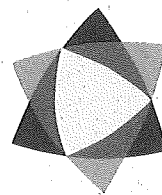


Nº 37418



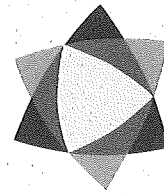
sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 055-2016

A LAS DIEZ HORAS DEL 30 DE SETIEMBRE DEL 2016

SAN JOSÉ, COSTA RICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

Acta de la sesión extraordinaria número 055-2016, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a partir de las diez horas del 30 de setiembre del dos mil dieciséis.

Preside el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez. Asisten los señores Maryleana Méndez Jiménez y Gilbert Camacho Mora, todos Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Ivannia Morales Chaves, Rose Mary Serrano Gómez, Mercedes Valle Pacheco y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

ARTÍCULO 1

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

1.1 Informe de avance de programas y proyectos al mes de agosto del 2016.

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el informe de avance de programas y proyectos al 31 de setiembre del 2016. Sobre este asunto, se conoce el oficio 7103-SUTEL-DGF-2016, del 23 de setiembre del 2016, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta los resultados del informe de avance de los proyectos gestionados por el Fideicomiso del Banco Nacional al 31 de agosto del 2016.

El señor Humberto Pineda Villegas destaca los aspectos relevantes del informe, hace un recuento del estado de cada uno de los Programas, los niveles de avance de los proyectos, así como detalles del traslado de la Unidad de Gestión 1 a la Unidad 2.

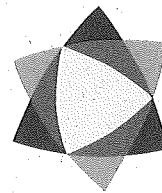
La señora Maryleana Méndez Jiménez solicita que se informe sobre el status de ejecución del proyecto Zona Norte, concretamente los adjudicados a Claro, en las zonas de San Carlos, Sarapiquí y Upala.

Se produce un intercambio de impresiones con respecto al tema de las bases de datos y la cobertura de los hogares beneficiados, ya que los operadores manifestaron inquietudes, principalmente sobre la base de datos provista por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la cual contiene información incompleta y desactualizada.

La señora Méndez Jiménez se refiere al tema de la proyección que se le está dando a SUTEL y FONATEL, tanto a nivel de medios de comunicación, como en las actividades protocolarias de los distintos proyectos en los que interviene FONATEL; los resultados o comentarios negativos son dirigidos a SUTEL, mientras que las noticias positivas son para FONATEL, por lo que externa la necesidad de que exista una estrategia unificada de comunicación que corte transversalmente a la Institución, de modo tal que se vea a la institución como un todo, una sola cara, una sola imagen.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que SUTEL, desde su punto de vista, debe ser una, en el tema de FONATEL, la Superintendencia siempre tiene buenas noticias para el país, pero es importante que exista una buena comunicación con el fin de aprovechar espacios en este tipo de actividades.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez agradece el compromiso y dedicación de los funcionarios involucrados en las diferentes tareas que ejecuta la institución, pues sus acciones las motiva el interés y beneficio público que generan. Señala que siempre trata de conformar y apoyar la posición institucional y ha participado en actividades en la que se ha debido aclarar varias acusaciones en diversos temas, tales como capacitación, representación institucional y otros, logrando reforzar la buena imagen de SUTEL y su



SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

accionar, coincidiendo que como grupo debemos apoyarnos siempre en todas las actuaciones, sean estas positivas o negativas.

Solicita a la funcionaria Ivannia Morales Chaves su ayuda para definir estrategias de comunicación como las indicadas por la señora Méndez Jiménez.

La funcionaria Morales Chaves se refiere a la utilización del logotipo de la SUTEL y la importancia de que los proyectos de comunicación y publicidad lleven el logotipo institucional aprobado por el Consejo, ya que es importante lograr sinergias en esta materia para lograr una sola marca "SUTEL".

El señor Pineda Villegas señala la importancia de los aportes y hace ver que ya ha convocado a los funcionarios Ivannia Morales Chaves, Eduardo Castellón Ruiz y a la empresa de comunicación para definir una estrategia que sería presentada ante el Consejo para su respectiva aprobación.

En vista de la información del oficio 7103-SUTEL-DGF-2016, del 23 de setiembre del 2016 y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por unanimidad, dispone:

ACUERDO 001-055-2016

1. Dar por recibido el oficio 7103-SUTEL-DGF-2016, del 23 de setiembre del 2016, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta los resultados del informe de avance de los proyectos gestionados por el Fideicomiso del Banco Nacional al 31 de agosto del 2016.
2. Dar por conocido el Informe de Avance de Proyectos de los Programas 1 y 2 correspondiente a agosto 2016, remitido por el Banco Nacional de Costa Rica mediante oficios DFE-2108-2016 (NI-10080-2016) y DFE-2131-2016 (NI-10193-2016).
3. Proceder al pago del recurrente en mantenimiento y operación del proyecto Roxana según se detalla en la cuota número 24 de abril 2016 y la cuota número 25 de mayo 2016 cada una por un monto de \$690,53.
4. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.

NOTIFÍQUESE

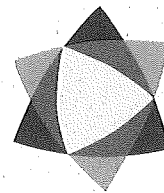
A las 11:50 y previa autorización del señor Presidente del Consejo, se retira de la sala de sesiones el señor Humberto Pineda Villegas.

ACUERDO 002-055-2016

Solicitar a la Unidad de Gestión un detalle sobre el porcentaje de avance de la ejecución de los proyectos de la Zona Norte adjudicado a la empresa Claro CR, Telecomunicaciones (San Carlos, Sarapiquí y Upala).

NOTIFÍQUESE

ARTICULO 2
PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES



SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

2.1. Cronograma de implementación de la autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI) 2016.

Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Lianette Medina Zamora, para el conocimiento del presente tema.

A continuación, el señor Presidente somete a consideración del Consejo el cronograma de implementación de la autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI) 2016.

Sobre el particular, se conoce el oficio 07107-SUTEL-DGO-2016, del 23 de setiembre del 2016, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los principales aspectos que se han definido para la Autoevaluación del Sistema de Control Interno para el año 2016, denominada ASCI-2016.

Interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien se refiere al tema del control interno y señala que la idea es que el proceso de autoevaluación para el 2016 se encuentre finalizado antes de que finalice el año, con el propósito de que las medidas correctivas que se deriven del mismo se puedan implementar durante los primeros meses del 2017.

Por su parte, la funcionaria Lianette Medina Zamora explica que la herramienta de autoevaluación se enfoca en la consideración de dos componentes para el presente período: ambiente de control interno y actividades de control y que la misma consta de un cuestionario de 60 preguntas, así como se refiere a las encuestas que se deberán aplicar y destaca que la idea es dar inicio a partir del próximo 03 de octubre e iniciar el proceso de mejoras del 2017. Detalla la distribución de la misma a las diferentes áreas de la institución.

Menciona el señor Campos Ramírez que en virtud de que es necesario dar inicio al proyecto a la brevedad posible, la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo adopte el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

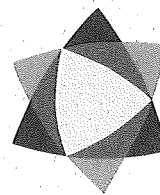
Discutido el tema, con base en la información del oficio 07107-SUTEL-DGO-2016, del 23 de setiembre del 2016 y la explicación brindada por los funcionarios Campos Ramírez y Medina Zamora, el Consejo aprueba por unanimidad:

ACUERDO 003-055-2016

1. Dar por recibido el oficio 07107-SUTEL-DGO-2016, del 23 de setiembre del 2016, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los principales aspectos que se han definido para la Autoevaluación del Sistema de Control Interno para el año 2016, denominada ASCI-2016.
2. Hacer del conocimiento de las Direcciones Generales de la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre el inicio del proceso de Autoevaluación del Sistema de Control Interno para el año 2016, el cual se realizará mediante el envío de un cuestionario en línea ASCI-2016 por parte de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno.
3. Instar a los funcionarios participantes de la Institución para que realicen el proceso en el tiempo asignado para este propósito.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE
ACUERDO 004-055-2016

Posponer el conocimiento de los siguientes temas del orden del día de la presente sesión, en vista de lo



SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

avanzado de la hora y en atención a una sugerencia que se hizo sobre el particular:

1. Recomendación de nombramiento de Profesional 1 en la Dirección General de Calidad.
2. Recomendación de capacitación en evento Cybertec, sobre Ciberseguridad, para la funcionaria Natalia Salazar Obando, en Ciudad de Panamá, Panamá.

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS

3.1. Análisis de la propuesta de consulta para el tema de los mercados relevantes.

Ingresan los funcionarios Cinthya Arias Leitón, Daniel Quirós Zúñiga, Deryhan Muñoz Barquero, Raquel Cordero Araica y David Vargas Bolaños, para participar durante el conocimiento del siguiente tema.

De inmediato, el señor Presidente presenta para consideración del Consejo el informe del análisis efectuado a la propuesta de consulta para el tema de los mercados relevantes.

El señor Herrera Cantillo introduce el tema, se refiere a los antecedentes, los principales aspectos analizados y detalla lo referente al trabajo realizado y los resultados obtenidos.

La funcionaria Deryhan Muñoz Barquero brinda una explicación respecto del tema de definición de los mercados relevantes^{12, 13 y 18}, que no serán analizados en esta revisión. Agrega además información referente a los mercados minorista y mayorista.

Menciona lo relacionado con los mercados sujetos a regulación, los resultados de los análisis efectuados, información importante sobre el operador importante y lo correspondiente a los mercados mayoristas y minoristas.

Interviene la funcionaria Ivannia Morales Chaves, quien menciona la relevancia de la labor de divulgación que debe desarrollarse para dar a conocer el tema al sector y enfocarlo desde el punto de vista de la consulta.

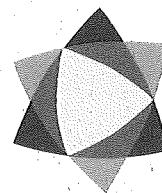
La señora Méndez Jiménez manifiesta que lo que corresponde es autorizar que este tema sea remitido al correspondiente trámite de consulta, sin que el Consejo emita todavía una opinión sobre el fondo.

Discutido este asunto, con base en la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo y los funcionarios presentes de la Dirección General de Mercados, el Consejo aprueba por unanimidad:

ACUERDO 005-055-2016

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 13 de mayo de 2015, mediante acuerdo 010-024-2015, de la sesión ordinaria 024-2015, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones por resolución RCS-082-2015 aprobó la "*Metodología para el análisis del grado de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones*".



SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

2. Que en fecha 13 de mayo de 2015, mediante acuerdo 010-024-2015, de la sesión ordinaria 024-2015, del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, este órgano colegiado acordó lo siguiente:

"(...)

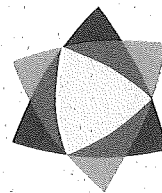
III. Instruir a la Dirección General de Mercados que ejecute las acciones necesarias para continuar con el proceso de "Análisis del Grado de Competencia en los Mercados de Telecomunicaciones".

3. Que de conformidad con el artículo 43 del Reglamento interno de organización y funciones de la ARESEP y su órgano desconcentrado (en adelante, RIOF), la Dirección General de Mercados le corresponde "proponer al Consejo de la SUTEL, la definición de los mercados relevantes" y hacer un "monitoreo constante del mercado para determinar cuándo el mercado entra en competencia o deja de estarlo".
4. Que la Dirección General de Mercados ha iniciado el procedimiento para la verificar la vigencia de las definiciones de mercados relevantes establecidas en la resolución RCS-307-2009 así como una nueva definición y análisis de los mercados relevantes, la designación de operadores importantes en cada mercado, según corresponda y la imposición de obligaciones específicas, así como la apertura del trámite de consulta pública.
5. Que el artículo 73 inciso i) de la Ley 7593 y artículo 33 inciso 9) del RIOF establece que el Consejo tiene como función determinar la existencia de operadores o proveedores importantes en cada uno de los mercados relevantes. Asimismo, el artículo 12 del Reglamento de acceso e interconexión de redes de telecomunicaciones (en adelante, RAIT) señala que, el Consejo de la SUTEL determinará los mercados relevantes.
6. Que el numeral 12 del RAIT indica que la SUTEL debe someter a consulta pública la definición de los mercados y análisis del grado de competencia, determinación de operadores importantes e imposición de obligaciones específicas de forma previa a su definición final.
7. Que en fecha 20 de julio de 2016, mediante acuerdo 009-039-2016 de la sesión 039-2016 celebrada el 20 de julio del 2016, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acordó:

"PRIMERO: Emitir los siguientes lineamientos a la Dirección General de Mercados en el curso del procedimiento de revisión, definición y análisis de mercados relevantes.

- a. Los documentos (estudios, borradores, proyectos, opiniones, entre otros) considerados de trabajo hasta la consulta pública de la definición preliminar y estudio de respaldo, son de uso interno y de acceso restringido, según lo indicado en el Considerando 12 de este acuerdo.
- b. El proceso seguirá de acuerdo al siguiente el cronograma:

| Órgano | Actividades | Inicio | Finalización |
|-------------------------------|--|-------------------|--------------------|
| Dirección General de Mercados | Realizar los estudios técnicos; formulación de recomendaciones técnicas; ejecución de las gestiones necesarias para que el Consejo pueda tomar las decisiones correspondientes respecto de la vigencia de los mercados relevantes definidos en la RCS-307-2009, así como, la determinación y análisis de los mercados relevantes que correspondan. | Febrero 2016 | Agosto de 2016 |
| Consejo | Instruir la fecha a la Dirección General de Mercados para realizar la consulta pública. | Setiembre de 2016 | Setiembre de 2016 |
| Dirección General de Mercados | Realizar la consulta pública de la definición y análisis preliminar de mercados relevantes y posteriormente, rendir el informe técnico final, recomendaciones, propuesta de definición de mercados relevantes y proyecto de resolución | Setiembre de 2016 | Octubre del 2016 |
| Consejo | Dictar la resolución final de revisión, definición y análisis de mercados relevantes. | Noviembre de 2016 | Noviembre de 2016. |



SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

El Consejo en fecha que este órgano determine -de acuerdo al cronograma anterior- instruirá a la Dirección General de Mercados para que proceda a realizar la consulta pública respectiva.

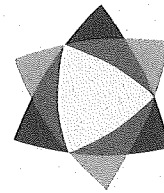
- c. La Dirección General de Mercados y los Miembros del Consejo determinarán a más tardar el 12 de agosto de 2016, la conveniencia de elaborar de manera separada por mercado el informe de definición preliminar de los mercados relevantes para consulta pública.
- d. Una vez recibidas las observaciones derivadas de la consulta pública, la Dirección General de Mercados deberá analizarlas como parte de sus funciones mencionadas en los Considerandos de este acuerdo, las recomendaciones correspondientes y la propuesta de determinación de mercados, así como cualquier otra gestión necesaria que permita al Consejo tomar una decisión final.
- e. El Consejo conocerá la propuesta de la Dirección General de Mercados, de definición de mercados, operadores importantes en los mercados que correspondan y las obligaciones específicas respectivas, en el momento en el que se presenta el informe final que recoja todos los insumos de la fase de investigación, estudios, análisis, criterios, consulta pública y recomendaciones.

(...)."

8. En esta oportunidad la Dirección General de Mercados somete a conocimiento del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, los documentos que se detallan a continuación:
 - a) Oficio 6419-SUTEL-DGM-2016 del 31 de agosto del 2016 adjunto al que la Dirección General de Mercados remite la "Propuesta de definición de los Mercados Relevantes asociados a los servicios móviles, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos operadores y proveedores".
 - b) Oficio 6420-SUTEL-DGM-2016 del 31 de agosto del 2016 adjunto al que la Dirección General de Mercados adjunta la "Propuesta de definición de los Mercados Relevantes asociados a los servicios de banda ancha residencial, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos operadores y proveedores".
 - c) Oficio 6421-SUTEL-DGM-2016 del 31 de agosto del 2016 adjunto al que la Dirección General de Mercados adjunta la "Propuesta de definición de los Mercados Relevantes asociados a los servicios fijos, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos operadores y proveedores".
 - d) Oficio 6422-SUTEL-DGM-2016 del 31 de agosto del 2016 adjunto al que la Dirección General de Mercados adjunta la "Propuesta de definición de los Mercados Relevantes asociados a los servicios internacionales, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos operadores y proveedores".

RESUELVE:

1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
 - a) Oficio 6419-SUTEL-DGM-2016 del 31 de agosto del 2016 adjunto al que la Dirección General de Mercados remite la "Propuesta de definición de los Mercados Relevantes asociados a los servicios móviles, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos



SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

- operadores y proveedores”.
- b) Oficio 6420-SUTEL-DGM-2016 del 31 de agosto del 2016 adjunto al que la Dirección General de Mercados adjunta la “Propuesta de definición de los Mercados Relevantes asociados a los servicios de banda ancha residencial, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos operadores y proveedores”.
 - c) Oficio 6421-SUTEL-DGM-2016 del 31 de agosto del 2016 adjunto al que la Dirección General de Mercados adjunta la “Propuesta de definición de los Mercados Relevantes asociados a los servicios fijos, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos operadores y proveedores”.
 - d) Oficio 6422-SUTEL-DGM-2016 del 31 de agosto del 2016 adjunto al que la Dirección General de Mercados adjunta la “Propuesta de definición de los Mercados Relevantes asociados a los servicios internacionales, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos operadores y proveedores”.
2. Instruir a la Dirección General de Mercados para que lleve a cabo la consulta relativa a la definición de mercados y análisis del grado de competencia, designación de operadores o proveedores importantes y la imposición de obligaciones específicas de los mercados asociados a los servicios móviles; a los servicios de banda ancha residencial; a los servicios fijos, y a los servicios internacionales; de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones y los informes 6419-SUTEL-DGM-2016, 6420-SUTEL-DGM-2016, 6421-SUTEL-DGM-2016 y 6422-SUTEL-DGM-2016. La publicación del aviso se realizará en el diario oficial, La Gaceta, mediante una invitación pública para que quien lo desee, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a dicha publicación, exponga por escrito las razones de hecho y derecho que considere pertinentes en relación con la consulta.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.2 Renuncia a autorización para brindar servicios de café internet por parte de Celso José Vega Soto.

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo la renuncia presentada por el señor Celso José Vega Soto a la autorización para brindar servicios de café internet, en Barrio Los Cerros, Liberia, Guanacaste. Sobre el particular, se conoce la propuesta de resolución presentada por la Dirección General de Mercados.

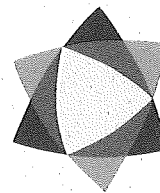
El señor Herrera Cantillo brinda una explicación sobre la renuncia conocida en esta oportunidad y señala que una vez efectuados los estudios técnicos que corresponden, la Dirección a su cargo recomienda al Consejo acoger la misma.

Conocido este asunto, con base en la explicación del señor Herrera Cantillo, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 006-055-2016

Emitir la siguiente resolución:

RCS-208-2016



SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

**RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN PARA BRINDAR SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET EN LA
MODALIDAD DE CAFÉ INTERNET, PRESENTADA POR CELSO JOSÉ VEGA SOTO**

EXPEDIENTE V0064-STC-AUC-0T-00172-2009

RESULTANDO

1. Que mediante resolución RCS-351-2009 de las 14:44 horas del 02 de octubre de 2009, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) otorgó autorización a **CELSO JOSÉ VEGA SOTO**, cédula de identidad **5-316-676**, para brindar en la modalidad de café Internet el servicio de acceso a Internet en local ubicado 150 metros de Farmacia Santa Margarita, Barrio los Cerros, Liberia, Guanacaste.
2. Que mediante oficio presentado ante la SUTEL el día 22 de agosto de 2016, **CELSO JOSÉ VEGA SOTO** informó de su decisión de cerrar el café Internet brindar los servicios de internet y telefonía, y renunció expresamente a su título habilitante.

CONSIDERANDO

- I. Que el inciso a) del artículo 25 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, claramente indica:

"ARTÍCULO 25.- Extinción, caducidad y revocación de las autorizaciones. Para los efectos de esta Ley, son causales de extinción, caducidad y revocación de las autorizaciones las siguientes:

a) **Las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:**

- 1) *Vencimiento del plazo y sus prórrogas.*
- 2) **Renuncia expresa.**

b) (...) (lo resaltado es intencional)

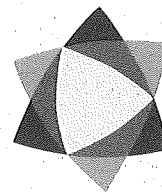
- II. Que **CELSO JOSÉ VEGA SOTO** presentó su renuncia a la autorización otorgada por el Consejo de la SUTEL mediante resolución RCS-351-2009 de las 14:44 horas del 02 de octubre de 2009, de forma escrita ante la SUTEL el día 22 de agosto de 2016.
- III. Que la SUTEL se reserva el derecho de realizar cualquier gestión de cobro a nivel judicial o extrajudicial de las obligaciones pecuniarias que se originaron con el otorgamiento de la autorización para brindar el servicio de telecomunicaciones de acceso a internet en la modalidad de Café Internet, concretamente el canon de regulación y la contribución especial parafiscal a FONATEL.

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su Reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227.

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Extinguir, por renuncia expresa, la autorización otorgada a **CELSO JOSÉ VEGA SOTO**, cédula de identidad **5-316-676**, mediante la resolución RCS-351-2009 de las 14:44 horas del 02 de octubre de 2009.



SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

2. Comunicar al Registro Nacional de Telecomunicaciones la presente resolución para las anotaciones correspondientes.
3. Archivar el expediente V0064-STC-AUC-OT-00172-2009 en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE
COMUNIQUESE AL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

3.3 Solicitud de ampliación de zonas de cobertura de Telecable Económico T.V.E., S. A.

De seguido, el señor Ruiz Gutiérrez presenta al Consejo el oficio 7167-SUTEL-DGM-2016, de fecha 26 de setiembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados traslada los resultados del análisis efectuado a la ampliación de zonas de cobertura (en todo el territorio nacional), para todos los servicios de telecomunicaciones autorizados a la empresa TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S. A.

El señor Herrera Cantillo se refiere al caso y explica que la empresa solicita la ampliación para ofrecer los servicios autorizados (televisión por suscripción, telefonía IP, transferencia de datos y acarreo de tráfico internacional IP), en todo el territorio nacional

Se refiere a los estudios técnicos elaborados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de los mismos, con base en los cuales se determina que la solicitud se ajusta a lo que establece la normativa vigente, por lo que la recomendación de esa Dirección es que el Consejo proceda con la instrucción ante el Registro Nacional de Telecomunicaciones de la ampliación mencionada.

Analizado el caso, a partir de la información del oficio 7167-SUTEL-DGM-2016, y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, el Consejo acuerda de manera unánime:

ACUERDO 007-055-2016

1. Dar por recibido el oficio 7167-SUTEL-DGM-2016, de fecha 26 de setiembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados traslada los resultados del análisis a la ampliación de zonas de cobertura (en todo el territorio nacional), para todos los servicios de telecomunicaciones autorizados a la empresa TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S. A.
2. Aprobar la siguiente resolución:

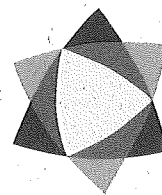
RCS-209-2016

**“INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LA NUEVA ZONA DE COBERTURA, A NIVEL NACIONAL,
DE LA EMPRESA TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S. A.”**

EXPEDIENTE: “T0046-STT-AUT-OT-00031-2009”

RESULTANDO

1. Que mediante resolución del Consejo de la SUTEL RCS-160-2009 del 24 de julio de 2009, se otorgó autorización a TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A. para operar una red pública de telecomunicaciones y brindar, de acuerdo con la nomenclatura utilizada en ese momento, el servicio de acceso a internet en las zonas desglosadas en la Tabla 1 del informe 07167-SUTEL-DGM-2016, siendo los cantones de Desamparados, Aserri, Alajuelita, Central y Curridabat de la provincia de

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016**
30 de setiembre del 2016

San José y el cantón La Unión de Cartago (ver folios 174 al 184 del expediente administrativo).

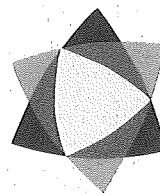
2. Que mediante resolución del Consejo de la SUTEL RCS-499-2009 del 21 de octubre de 2009, se amplió la autorización a TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A. para prestar los servicios de televisión por suscripción y telefonía IP (ver folios 217 al 219 del expediente administrativo). Asimismo, mediante acuerdo el 008-007-2010 del 16 de febrero de 2010, se adicionó la anterior resolución para incluir el servicio de transferencia de datos (ver folios 232 al 233 del expediente administrativo). Posteriormente mediante acuerdo el 023-039-2010 del 10 de agosto de 2010, se incluyó a la lista de servicios autorizados a favor de esta empresa, el servicio de acarreo de tráfico internacional IP (ver folio 238 del expediente administrativo). Las zonas autorizadas permanecieron según la resolución RCS-160-2009.
3. Que mediante acuerdo 017-038-2010 se acuerda adicionar cantones en la provincia de San José y Cartago con el fin de ampliar la zona de cobertura de los servicios autorizados, y además se incluyen ciertos cantones de la provincia de Alajuela y Heredia como nuevas zonas de cobertura según se puede apreciar en la Tabla 1 del informe 07167-SUTEL-DGM-2016. Mediante el acuerdo 013-081-2011 visible a folios 252 al 255 del expediente administrativo, se realiza una actualización de zonas de cobertura en el Registro Nacional de Telecomunicaciones según se puede apreciar en la Tabla 1 de dicho informe.
4. Que mediante resolución del Consejo de SUTEL RCS-050-2013 del 13 de febrero de 2013, se ampliaron las zonas de cobertura en la provincia de San José para brindar los servicios de telecomunicaciones que TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A. tiene autorizados (ver folios 287 al 300 del expediente administrativo).
5. Que en fecha del 25 de agosto de 2016, TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A. mediante escrito NI-09192-2016, entregó una notificación de ampliación de cobertura, para prestar los servicios autorizados en todo el territorio nacional (ver folios 316 al 343 del expediente administrativo).
6. Que mediante resolución RCS-187-2016 aprobada en sesión ordinaria 050-2016 del 7 de setiembre de 2016 a través del acuerdo 013-050-2016 se declaró confidencial la información relativa a los estados financieros de TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A. presentados en el marco de esta notificación de ampliación de zona de cobertura.
7. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

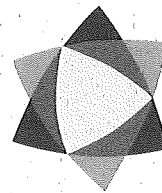
- I. Que el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, establece que:
"Los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público, deberán informar a la SUTEL acerca de los servicios que brinden. La SUTEL hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

Dichos operadores y proveedores podrán ampliar la oferta de servicios que prestan, informando previamente a la SUTEL. Presentado el informe, podrán iniciar con la prestación de los nuevos servicios. La SUTEL podrá requerir, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación, la información adicional o las aclaraciones que resulten necesarias, así como los ajustes que considere necesarios, a fin de que la prestación de los nuevos servicios se ajuste a lo previsto en esta Ley, a la concesión o autorización otorgada y al Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

El incumplimiento de la obligación de informar a la SUTEL implicará una sanción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 sobre la potestad sancionatoria y el artículo 70 sobre los criterios para la aplicación de las sanciones, ambos de la presente Ley."
- II. Que la *notificación o informe previo* es una técnica de control preventivo, cuya exigencia se justifica

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016**
30 de setiembre del 2016

- por la trascendencia de la actividad y la estructura que presentan los mercados de telecomunicaciones. El deber de notificar a la SUTEL la intención de poner en marcha una actividad es una *carga* en sentido técnico jurídico. En consecuencia, la realización de la actividad sin su previa notificación sitúa al interesado en situación de ilegalidad y obliga a la SUTEL a impedir su desarrollo.
- III. Que la notificación genera para la SUTEL el deber de fiscalizar la iniciativa comunicada, con el fin de contrastar su conformidad con las exigencias normativas, lo que puede significar la prohibición de la actividad, según corresponda, cuando la SUTEL constate que la notificación no reúne los requisitos legalmente establecidos y dictará –en ese caso- una resolución motivada denegando la ampliación, esto en el plazo máximo de 15 días (artículo 27 LGT)
 - IV. Que la fiscalización no constituye una actuación puramente material, sino una comprobación, que comporta una calificación jurídica, aunque el procedimiento sea muy elemental y no necesariamente deba formalizarse en un acto, siendo suficiente su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. En cualquier caso, debe quedar constancia documental de lo actuado.
 - V. Que esta notificación previa permite realizar un control previo preventivo del propósito de iniciar una determinada actividad, pero no requiere tener que dictar un acto administrativo que formalmente reconozca su adecuación a la legalidad, como si se tratase de un acto de autorización.
 - VI. Que esta técnica tiene como finalidad contribuir a la simplificación administrativa, pues supeditar la iniciativa privada a la previa obtención de un título habilitante puede representar una carga gravosa, máxime si ya el particular cuenta con un título administrativo habilitante general conforme con los artículos 11 y 23 de la Ley General de las Telecomunicaciones.
 - VII. Que la notificación previa obliga a la SUTEL a realizar las actuaciones de comprobación que estime necesarias; dando lugar a la iniciación de un procedimiento administrativo, encaminado a *fiscalizar el proyecto comunicado* por el particular.
 - VIII. Que en caso de que la SUTEL no encuentre objeciones a la iniciativa notificada, habrá de desarrollar un procedimiento elemental, que permita dejar constancia de lo actuado. En todo caso, la comunicación previa conforme a derecho va seguida de una inscripción registral, que constituye una actuación de carácter declarativo, diferenciada de las actuaciones de comprobación previa, pero vinculada a éstas.
 - IX. Que cuando tras las comprobaciones iniciales- la SUTEL considere necesaria la introducción de modificaciones en la actividad proyectada-, o incluso, su prohibición, puede pedir al interesado aclaraciones ulteriores y deberá salvaguardar su derecho de audiencia.
 - X. Que, en este sentido, es posible que la actividad comunicada no reúna las condiciones previstas en la normativa, pero que no presente vicios que la hagan impracticable, sino simples deficiencias que pueden ser corregidas. En este caso, la SUTEL ha de dar oportunidad al particular de realizar las modificaciones que sean necesarias. Por ser una potestad reglada, la actividad administrativa ha de limitarse a señalar las condiciones normativas que ha de ser cumplidas por el notificante, y además debe hacerlo motivadamente.
 - XI. Que también la iniciativa comunicada puede que no pueda adaptarse a las exigencias normativas, por lo que la SUTEL ha de proceder a su prohibición, en garantía del interés general.
 - XII. Que en todo momento la SUTEL puede ejercer sus competencias de policía para controlar la adecuación de su desarrollo; (i) incumplimiento del interesado, que se aparta de lo notificado; (ii) cambio de circunstancias; (iii) o la SUTEL puede advertir su error al no haberse opuesto a la actuación del particular.



SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

- XIII.** Que la Dirección General de Mercados procedió a realizar las actividades de comprobación de la notificación previa, y mediante el Informe técnico 07167-SUTEL-DGM-2016 concluyó que:

*"Una vez analizada la notificación de ampliación de zona de cobertura presentada por la empresa, se puede concluir que **TELECABLE ECONÓMICO TVE S.A.**, se ajusta a las exigencias requeridas por la Superintendencia de Telecomunicaciones para prestar, en todo el territorio nacional, los servicios incluidos en el título habilitante de la empresa, mediante las resoluciones RCS-160-2009, RCS-499-2009 y los acuerdos 008-007-2010 y 023-039-2010."*

- XIV.** Que de acuerdo al Informe Técnico rendido mediante el oficio 07167-SUTEL-DGM-2016 presentado por la Dirección General de Mercados, la solicitante cumple con las condiciones jurídicas, dado que luego de verificar los presupuestos jurídicos y de hecho correspondientes se concluyó, en lo que interesa, que:

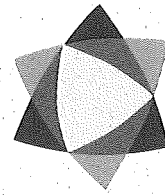
*"Del análisis de fondo realizado de la totalidad de folios que integran el expediente administrativo y de conformidad con lo establecido en la resolución RCS-078-2015, se comprueba que **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A.** cumplió al presentar la siguiente información:*

- a) **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A.** expuso su pretensión de ampliar su zona de cobertura para los servicios autorizados en todo el territorio nacional según consta en el escrito con número de ingreso NI-09192-2015.
- b) La notificación fue presentada en idioma español y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas (Ley 5292 del 9 de agosto de 1973 y su Reglamento).
- c) La notificación de ampliación de zonas de cobertura en mención, fue firmada por el señor Gerardo Antonio Chacón Chaverri actuando como representantes de la sociedad solicitante **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A.** según consta a folio 331 y en personería jurídica visible a folios 332 333 del expediente administrativo.
- d) Se define claramente la pretensión de la notificación de ampliación y para cuáles servicios autorizados aplica (ver folio 317 del expediente administrativo).
- e) Se aporta actualización de los representantes, accionistas y lugar de notificaciones (ver folios 316, 332 y 333 del expediente administrativo).
- f) Se aporta copia del escrito NI-07630-2016 recibido en SUTEL el día 19 de julio de 2016, en el cual **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A.** solicita la homologación de contrato de usuario final (ver folio 342 y 343 del expediente administrativo).
- g) La empresa solicitante se encuentra activa, inscrita y al día con sus obligaciones obrero-patronales ante la CCSS (ver folio 339 del expediente administrativo)."

- XV.** Que de acuerdo al Informe Técnico rendido mediante oficio 07167-SUTEL-DGM-2016 por la Dirección General de Mercados, la solicitante cumple con las **condiciones técnicas**, dado que luego de verificar los presupuestos jurídicos y de hecho correspondientes se concluyó en dicho informe lo siguiente:

*"Luego de analizar la documentación técnica remitida por la empresa **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A.**, en su notificación de ampliación de zona de cobertura, la Dirección General de Mercados constató que la empresa cumple con los requisitos establecidos en la resolución RCS-078-2015. De esta forma, se procede a dar trámite a la ampliación de zona de cobertura y recomendar su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. Se expone a continuación el análisis efectuado.*

*En la notificación de ampliación presentada por parte de la empresa **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A.**, vista en los folios del 316 al 343 del expediente administrativo T0046-STT-AUT-OT-00031-2009, y de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, esta manifiesta la pretensión de ampliar a nivel nacional la zona de cobertura para todos los servicios que tiene autorizados. Para cumplir con el ordenamiento jurídico del sector telecomunicaciones, la Dirección General de Mercados analizó en detalle los aspectos técnicos y comerciales con respecto a la ampliación de zona de cobertura. En síntesis, se comprobó que la empresa **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A.**, tiene la capacidad y cumple con lo necesario para extender su zona de cobertura y brindar los servicios autorizados de acceso a Internet, televisión por suscripción, telefonía IP y transferencia de datos en sus diferentes modalidades, a nivel nacional.*


SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

En consecuencia, es criterio de la Superintendencia de Telecomunicaciones que **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A.** cumple a cabalidad con la información requerida, suministrando el detalle de las características técnicas de los equipos y las condiciones comerciales que manejarán para brindar los servicios ya autorizados en la nueva zona de cobertura notificada.

A continuación, se incluye en este informe varios extractos de la documentación presentada por la empresa.

a) **Descripción de los servicios de telecomunicaciones para los que se notifica la ampliación de zona de cobertura:**

En el escrito presentado por parte de la empresa, vista a los folios 316 y 317 del expediente administrativo T0046-STT-AUT-OT-00031-2009, **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A.** describe puntualmente su pretensión de ampliar la zona de cobertura para los servicios que ya tiene autorizados mediante la resolución del Consejo de SUTEL, RCS-160-2009, así como a través de los posteriores acuerdos, de ampliación de servicios, citados en los antecedentes del presente informe. Es así que la empresa manifiesta lo siguiente:

"(...)

Pretensión: Se solicita ampliar la zona de cobertura de la empresa a todo el país.
Servicios autorizados por SUTEL:

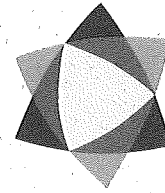
1. Televisión por suscripción en la modalidad de televisión por cable.
2. Telefonía fija en la modalidad de Telefonía IP.
3. Transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet.
4. Transferencia de datos en la modalidad de líneas arrendadas.
5. Transferencia de datos en la modalidad de redes privadas virtuales.

"(...)"

Al respecto de las modalidades de los servicios de telecomunicaciones descritas, las denominaciones utilizadas por **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A.** corresponden a las aprobadas por el Consejo de la SUTEL el 6 de mayo de 2015, en el Anexo I (Nomenclatura de servicios de telecomunicaciones) de la RCS-078-2015 (Actualización de los requisitos para presentar una solicitud de autorización e información que debe incluirse en la notificación de ampliación de servicios y zonas de cobertura). Ahora bien, como ya se acotó en la sección de antecedentes, esta empresa mediante la resolución RCS-160-2009 recibió autorización para operar una red pública de telecomunicaciones y brindar, de acuerdo con la nomenclatura utilizada en ese momento, el servicio de acceso a internet. Posteriormente a través de la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-499-2009, se amplió la autorización a **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A.** para prestar los servicios de televisión por suscripción y telefonía IP (ver folios 217 al 219 del expediente administrativo). Asimismo, mediante acuerdo 008-007-2010 se adicionó la anterior resolución para incluir el servicio de transferencia de datos (ver folios 232 al 233 del expediente administrativo). Y finalmente, mediante acuerdo 023-039-2010 se incluyó a la lista de servicios autorizados a favor de esta empresa, el servicio de acarreo de tráfico internacional IP.

Cabe señalar en función de lo anterior, que, tras analizar ambas nomenclaturas, esta Dirección no encuentra discrepancia entre el alcance de la pretensión de la empresa y los servicios de telecomunicaciones originalmente autorizados a esta, en virtud de que la diferencia observada obedece a la introducción en 2015 de una nomenclatura estándar. No obstante, en acatamiento a lo dispuesto por el Consejo de la SUTEL, en relación con las resoluciones y acuerdos emitidos en el marco de la autorización y posteriores ampliaciones de servicios de la empresa **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A.**, se aclara que el presente análisis se ciñe a la nomenclatura original y con base en ello, se indica que la presente notificación de ampliación de zona de cobertura, aplica para todos los servicios de telecomunicaciones incluidos en el título habilitante de la empresa, mediante las resoluciones RCS-160-2009, RCS-499-2009 y los acuerdos 008-007-2010 y 023-039-2010.

Por otra parte, como parte de las labores de verificación del cumplimiento de la normativa vigente para el trámite de las notificaciones de ampliación de zonas de cobertura, encomendadas a la Dirección General de Mercados, se consultaron los expedientes administrativos T0046-STT-HOC-01236-2016 y T0046-STT-HOC-01237-2016, en los cuales consta solicitud del día 19 de julio de 2016, de la empresa, para la


SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

homologación de los contratos de adhesión para clientes finales de naturaleza residencial y empresarial respectivamente. A la fecha de elaboración de este informe, no se observa oficio de recomendación de la Dirección General de Calidad, consecuentemente tampoco se observa acuerdo del Consejo en cuanto a la homologación de las propuestas de contrato remitidas por **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S. A.**. Es así que se constata que la homologación de estos contratos de adhesión, se encuentra en trámite en la Dirección General de Calidad, lo cual no implica limitante para proceder con el presente trámite de ampliación de zona de cobertura. Cabe sin embargo señalar que, esta homologación es un requisito indispensable para brindar de forma efectiva los servicios de telecomunicaciones autorizados por esta Superintendencia.

b) Capacidad técnica relacionada con los servicios que se pretende autorizar.
i. Capacidades técnicas de los equipos, tanto a nivel de núcleo, distribución y acceso.

La empresa **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A.** indica que está iniciando un proceso de negociación con dos empresas autorizadas por esta Superintendencia, con el fin de suscribir acuerdos de acceso e interconexión para el transporte de sus servicios hasta zonas donde actualmente **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A.** no ha desplegado su propia red; esto mientras se desarrolla su red.

Señala, además, que esta red estará conformada por enlaces que permitirán integrar y ampliar su red actual de tipo IP-MPLS, la cual es la encargada de soportar la transmisión de todo el contenido de canales en formato digital. Estos canales son transportados en paquetes IP Multicast mediante la utilización de protocolos que permiten el despliegue de esta tecnología y que optimizan el uso de ancho de banda. Una vez que todo este flujo de datos está disponible, desde cualquier punto de la red es posible descargar el contenido para luego ser modulado tanto en formato analógico como como digital.

Con relación al servicio de telefonía IP y el de acceso a Internet estos serán ofrecidos con la misma calidad y en los mismos anchos de banda ofertados actualmente, para estos servicios la solución tecnológica es la misma que actualmente se despliega en todas las áreas de cobertura, en donde los equipos principales son elementos propios de una red HFC, entre los que se destacan los siguientes:

- CMTS Arris C4 con capacidad para 32 Nodos y ancho de banda de hasta 1 Gbps en los puntos de acceso. Actualmente la velocidad máxima ofrecida es de 100 Mbps.
- Softswitch Metaswitch con capacidad para 100.000 líneas MGCP y/ o SIP concurrentes.
- Transmisores y receptores ópticos de la línea Motorola GX2, para el envío de luz desde y hacia los nodos ópticos.
- Router Cisco de la serie 7600 con interfaces de 10 Gbps para el control y tráfico de paquetes IP.
- Equipos activos de la línea Arris -Motorola para redes HFC. Nodos ópticos SG4000.
- Equipo de cabecera digital Blankom, para la modulación QAM y encriptación de paquetes.

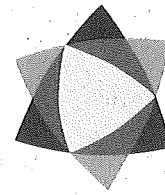
Como también lo manifiesta la empresa, cada HUB que se instale, albergará los equipos anteriormente descritos y contará con todos los elementos de seguridad necesarios para garantizar la continuidad y calidad de los servicios brindados. Dentro de estos equipos, se enlistan generadores eléctricos, UPSs, aires acondicionados, control electrónico de acceso, monitoreo remoto de Humedad y temperatura, circuito cerrado de video, entre otros.

A partir de cada uno de estos HUB la topología de red en la planta externa será la misma que se utiliza en todas las áreas actuales donde se brindan los servicios de telecomunicaciones autorizados. En síntesis, esta consiste en una red HFC con enlaces de fibra óptica entre el HUB y el nodo de distribución, a partir de donde el medio de transmisión se compone de enlaces de cable coaxial en un diseño de tipo Blaster N+3.

Como se puede observar la capilaridad de la red está basada en la misma infraestructura de red que se despliega actualmente en las zonas de cobertura actuales, y la única variación se da en el transporte de los servicios y la ampliación del backbone principal de la empresa.

ii. Diagrama de red.

En relación con los diagramas de red para la prestación de los servicios autorizados, es criterio de la Superintendencia de Telecomunicaciones que **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A.** cumple con el requisito solicitado al presentar un diagrama donde se observa la topología de su red de



SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

telecomunicaciones.

El diagrama que se muestra a continuación se presenta como ejemplo de lo que será la ampliación a la zona de Limón. Esta misma solución y topología es la que usará la empresa para llegar a cada una de las localidades del interior del país y así poder ofrecer los mismos servicios que se ofrecen en la actualidad en la gran área metropolitana.

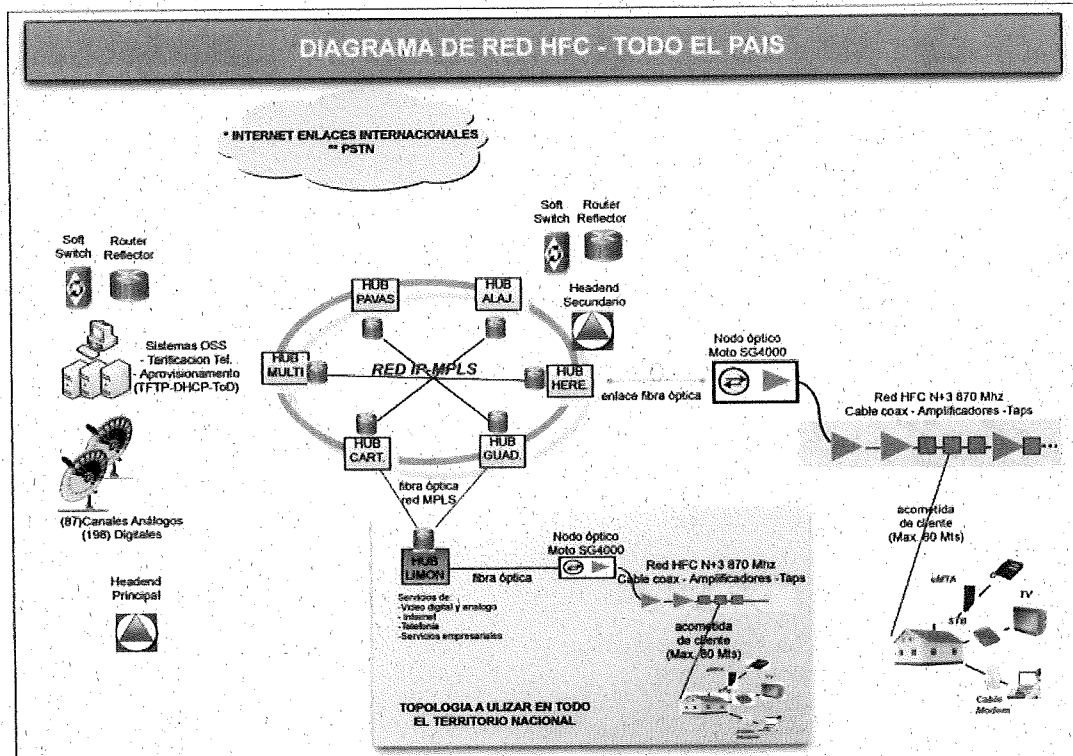


Figura 1 Diagrama de Red presentado por la empresa

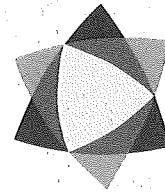
iii. Información relacionada con el modelo de negocio de los servicios de telecomunicaciones específicos para los cuales se notifica la ampliación de la zona de cobertura

TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A. señala que la cantidad máxima de clientes a los que se pretende servir en cada punto de acceso de la red, se basará en los parámetros establecidos en el Reglamento de Prestación de Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, para que los servicios sean suministrados sin que en ningún caso se supere el máximo permitido o que se desmejore la calidad del servicio.

El plazo estimado para la instalación de los equipos y la iniciación de la prestación de los servicios en las zonas del país donde aún **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A.** no opera, será de un año, haciendo la salvedad que dicho plazo estará condicionado a la demanda de los servicios que la empresa presta por parte de los potenciales clientes en las zonas donde se pretende ampliar la cobertura.

Los horarios para el servicio de telegestión serán los que la empresa ha venido brindando a sus clientes y que ya se encuentran incluidos en el expediente administrativo de esta empresa.

En relación con las condiciones comerciales bajo las cuales se ofrecerán a los clientes de servicios de telecomunicaciones, serán las mismas que la compañía ha venido desarrollando de conformidad con la información que consta en el expediente administrativo ya indicado. En relación con los precios y tarifas, se aplicarán las mismas de las que la SUTEL ya tiene conocimiento. En relación con el aspecto comercial, es importante indicar que el personal de la empresa encargado de atención al cliente, averías e instalación de nuevos servicios se irá incrementando en función del aumento en la demanda de los servicios de



SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A. en las nuevas zonas de cobertura.

Se aclara que, en los casos de mantenimiento preventivo, ampliación o mejoras de la red que impliquen la indisponibilidad total o parcial de los servicios de telecomunicaciones, se deberá notificar a esta Superintendencia con una anticipación de 72 horas. Estas labores de mantenimiento se deberán ejecutar en días y horas donde la afectación de los servicios sea mínima, considerando factores climáticos, ambientales y de seguridad.

Cabe señalar que lo anterior tendrá que ser ampliado por parte de la empresa y deberá manifestarse claramente en los contratos de adhesión que esta celebre con sus potenciales clientes, en atención a lo que se indica en el artículo 21 inciso 10 del Reglamento del Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones. Los anteriores contratos de adhesión se encuentran en este momento analizados por parte de la Dirección General de Calidad y Espectro de SUTEL de conformidad con el proceso respectivo de homologación."

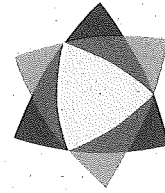
- XVI.** Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, toma las siguientes decisiones.

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación

**EL CONSEJO DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 RESUELVE:**

1. Acoger el criterio técnico rendido por la Dirección General de Mercados mediante el 7167-SUTEL-DGM-2016 en el cual se recomienda inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, la nueva zona de cobertura, a nivel nacional, para todos los servicios de telecomunicaciones autorizados para la empresa **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. SOCIEDAD ANÓNIMA**, cedula jurídica 3-101-336262.
2. Apercibir a **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. SOCIEDAD ANÓNIMA**, que de conformidad con la legislación vigente y a su título habilitante, deberá notificar a la SUTEL cuando pretenda iniciar la prestación de un nuevo servicio de telecomunicaciones para la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
3. Apercibir a **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S. A.** que una vez que entre en operación en cada región o cantón específico adicional, incluye dicha información en los datos con desglose geográfico remitidos a la Dirección General de Mercados al amparo del proyecto de indicadores del sector.
4. Apercibir a **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. SOCIEDAD ANÓNIMA**, que debe ajustar sus tarifas de servicios de telecomunicaciones al Régimen Tarifario que establezca la Superintendencia de Telecomunicaciones, en lo que respecta a los servicios autorizados.
5. Apercibir a **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. SOCIEDAD ANÓNIMA**, que, conforme a las disposiciones del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario y el Reglamento de Prestación de Calidad de los Servicios, deberá cumplir con el procedimiento de homologación del contrato de usuario final.
6. Apercibir a **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. SOCIEDAD ANÓNIMA**, que deberá remitir a la SUTEL oportunamente y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la SUTEL.


SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

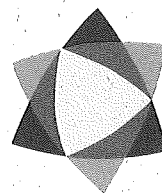
7. Apercibir a **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. SOCIEDAD ANÓNIMA**, que deberá respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la SUTEL, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones.
8. Apercibir a **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. SOCIEDAD ANÓNIMA**, para que cumpla con la obligación establecida en el artículo 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
9. Apercibir a **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S. A.** que deberá cumplir con el Reglamento de acceso e interconexión, en particular remitiendo a la Superintendencia, los acuerdos de acceso e interconexión que suscriba.
10. Apercibir a la empresa **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S. A.** que deberá cumplir a cabalidad con todas las disposiciones normativas vigentes, las obligaciones que se le establezcan en su título habilitante y demás normativa jurídica que regule el servicio prestado por la empresa.
11. Ordenar la inscripción de la presente ampliación y una vez firme esta resolución practicar la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, con la siguiente información:

| Datos | Detalle |
|--|--|
| Denominación social: | TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. SOCIEDAD ANÓNIMA , constituida y organizada bajo las Leyes de la República de Costa Rica. |
| Cédula jurídica: | 3-101-336262 |
| Correo electrónico de contacto | gchacon@telecablecr.com |
| Representación Judicial y Extrajudicial: | Gerardo Antonio Chacón Chaverri, apoderado generalísimo, portador de la cédula de identidad número 2-0328-0527 |
| Título habilitante: | RCS-160-2009 de las 15:25 horas del 24 de julio de 2009 |
| Servicios de telecomunicaciones que tiene autorizados: | Acceso a Internet (RCS-160-2009) Televisión por suscripción y telefonía IP (RCS-499-2009) Transferencia de datos (042-SCS-2010/4972) Acarreo de tráfico internacional IP (042-SCS-2010/54455) |
| Tipo de ampliación: | Ampliación de zona de cobertura a nivel nacional para todos sus servicios autorizados. |

12. De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la SUTEL las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente.
13. El operador debe realizar la comunicación correspondiente a la SUTEL dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE
3.4. TEMAS DE AUTORIDAD SECTORIAL DE COMPETENCIA
3.4.1. Guías de Estudio de Mercado de la OECD.



SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

Nuevamente ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero, de la Dirección General de Mercados, para participar durante el conocimiento del siguiente tema.

Seguidamente, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el informe de los resultados del análisis efectuado a la propuesta de consulta para el tema de los mercados relevantes.

Al respecto, se conoce el oficio 7090-SUTEL-DGM-2016, del 23 de setiembre del 2016, por medio del cual la Dirección General de Mercados somete a consideración del Consejo el informe que se menciona.

El señor Herrera Cantillo explica que se somete a consideración del Consejo este tema en atención a lo que sobre el particular dispuso el Consejo mediante acuerdo 009-039-2016, de la sesión ordinaria 039-2016, celebrada el 20 de julio del 2016.

Interviene la funcionaria Muñoz Barquero, quien señala que el propósito es elaborar un documento acorde con el proyecto de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos en Competencia (OCDE), respecto del uso de estudios de mercado en las agencias de competencia de Chile, Colombia, Costa Rica, México, Panamá y Perú, con el fin de entender qué son los estudios de mercado, qué se pretende lograr con los mismos, cómo son realizados y cuáles pueden ser sus resultados. También tiene el fin de explicar a las partes interesadas cómo pueden colaborar en los estudios de mercado.

Explica lo referente al proceso de depuración de las guías y señala que se elaboraron dos, una en inglés y una en español. Agrega que las mismas están divididas de la siguiente manera:

- El primer capítulo explica su objeto y contenido.
- El segundo describe las características específicas de los estudios de mercado y explica cómo se diferencian de otras herramientas disponibles para la SUTEL.
- El tercer capítulo explica cómo se seleccionan y priorizan los mercados a estudiar.
- El cuarto capítulo describe las diferentes etapas del procedimiento.

El señor Herrera Cantillo hace ver la conveniencia de dar a conocer al sector y al público en general las guías mencionadas, por lo que recomienda que se solicite a la Dirección General de Operaciones elaborar los cálculos correspondientes con el propósito para llevar a cabo un taller de divulgación de los resultados del estudio de mercados.

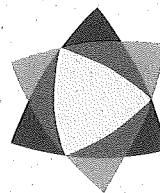
Luego de un intercambio de impresiones sobre el tema, de conformidad con el oficio 7090-SUTEL-DGM-2016 y la explicación que brindan los funcionarios Herrera Cantillo y Muñoz Barquero, el Consejo aprueba por unanimidad:

ACUERDO 008-055-2016

1. Dar por recibido el oficio 7090-SUTEL-DGM-2016, del 23 de setiembre del 2016, por medio del cual la Dirección General de Mercados somete a consideración del Consejo el informe de los resultados del análisis efectuado a la propuesta de consulta para el tema de los mercados relevantes.
2. Aprobar la Guía de Estudios de Mercados propuesta por la la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos en Competencia (OCDE).
3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que elabore y someta a consideración del Consejo en una próxima sesión los costos correspondientes a la celebración de un taller de divulgación de la Guía de Estudios de Mercados.

NOTIFIQUESE

Nº 37437



sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2016
30 de setiembre del 2016

A LAS 17:00 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO GASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



MANUEL EMILIO RUIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO